Agència de l'Habitatge de Catalunya

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de servicios en procedimiento abierto para la Agencia de la Vivienda de Cataluña (AHC), consistentes en:

Título: Servicio de limpieza en los espacios comunitarios de las escaleras y aparcamientos correspondientes a promociones de vivienda pública de alquiler administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Número de expediente: AHC-2024-00004

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS **5**

I. DISPOSICIONES GENERALES ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Primera. Objeto del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito Error! No s'ha definit el marcador.

Cuarta. Plazo de duración del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Quinta. Régimen jurídico del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Sexta. Admisión de variantes Error! No s'ha definit el marcador.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación Error! No s'ha definit el marcador.

Octava. Medios de comunicación electrónicos Error! No s'ha definit el marcador.

Novena. Aptitud para contratar Error! No s'ha definit el marcador.

Decena. Solvencia de las empresas licitadoras Error! No s'ha definit el marcador.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones Error! No s'ha definit el marcador.

Docena. Mesa de contratación Error! No s'ha definit el marcador.

Decimotercera. Comité de expertos Error! No s'ha definit el marcador.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta Error! No s'ha definit el marcador.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación Error! No s'ha definit el marcador.

Decimosexta. Garantía definitiva Error! No s'ha definit el marcador.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento Error! No s'ha definit el marcador.

Decimoctava. Adjudicación del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Veintena. Condiciones especiales de ejecución Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimaprimera. Ejecución y supervisión de los servicios Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimasegunda. Programa de trabajo Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimatercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimacuarta. Persona responsable del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimaquinta. Resolución de incidencias Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimasexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas Error! No s'ha definit el marcador.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Vigésimaséptima. Abonos en la empresa contratista Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimaoctava. Responsabilidad de la empresa contratista Error! No s'ha definit el marcador.

Vigésimanovena. Otras obligaciones de la empresa contratista Error! No s'ha definit el marcador.

Treintena. Prerrogativas de la Agencia Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimaprimera. Modificación del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimasegunda. Suspensión del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimatercera. Cláusula ética Error! No s'ha definit el marcador.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Trigésimacuarta. Sucesión y Cesión del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimaquinta. Subcontratación Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimasexta. Revisión de precios Error! No s'ha definit el marcador.

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATOERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Trigésimaséptima. Recepción y liquidación Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimaoctava. Termine de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva Error! No s'ha definit el marcador.

Trigésimanovena. Resolución del contrato Error! No s'ha definit el marcador.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Cuarentena. Régimen de recursos Error! No s'ha definit el marcador.

Cuadragésimaprimera. Arbitraje Error! No s'ha definit el marcador.

Cuadragésimasegunda. Medidas cautelares Error! No s'ha definit el marcador.

Cuadragésimatercera. Régimen de invalidez Error! No s'ha definit el marcador.

Cuadragésimacuarta. Jurisdicción competente Error! No s'ha definit el marcador.

Cuadragésimaquinta. Anexos Error! No s'ha definit el marcador.

ANEXOS

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nota: En caso de discordancia en el presente pliego entre la versión catalana y la castellana, prevalece la versión catalana del mismo.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
Expediente Abierto Servicios

1.- OBJETO

Descripción: Servicio de limpieza en los espacios comunitarios de las escaleras y aparcamientos correspondientes a promociones de vivienda pública de alquiler administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña**,** según características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV 90910000-9

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI ☒ NO ☐

División del objeto del Contrato en lotes:

SI ☒ Lotes en los cuales se divide el objeto del Contrato:

LOTE	LOCALIZACIÓN
LOTE 1	Alt Penedès
LOTE 2	Anoia y Bages
LOTE 3	Baix Llobregat
LOTE 4	Barcelonés
LOTE 5	Barcelonés
LOTE 6	Barcelonés
LOTE 7	Barcelonés
LOTE 8	Barcelonés y Maresme
LOTE 9	Vallès Oriental
LOTE 10	Vallès Occidental
LOTE 11	Vallès Occidental
LOTE 12	Osona
LOTE 13	Berguedà
LOTE 14	Garraf
LOTE 15	Alt Empordà

LOTE	LOCALIZACIÓN
LOTE 16	Pla de l'Estany y Garrotxa
LOTE 17	Baix Empordà
LOTE 18	Baix Empordà y Gironès
LOTE 19	La Selva
LOTE 20	Alt Urgell
LOTE 21	Vall d'Aran
LOTE 22	Noguera, Pla d'Urgell y Segarra
LOTE 23	Segrià
LOTE 24	Urgell
LOTE 25	Pallars Jussà
LOTE 26	Alt Camp y Tarragonès
LOTE 27	Baix Ebre y Montsià
LOTE 28	Baix Penedès
LOTE 29	Terra Alta
LOTE 30	Ribera d'Ebre

Reserva de Lotes **SI** ☒ **Reserva de los Lotes nº 7 y 8**

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Tipo de reserva

- Centros Especiales de Trabajo (CET)
- Empresas de inserción (EI)

Se reserva en los Centros Especiales de Trabajo y a las Empresas de Inserción Social la participación en el procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente a los lotes nº 7 y 8 resultando de esta licitación.

En concreto, las empresas licitadoras que contribuyan a los lotes núms. 7 y 8 tendrán que contar con la calificación de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social (CETIS)/Empresas de Inserción (EI), así como figurar inscritas en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social/Empresas de Inserción de la Administración correspondiente.

Estas circunstancias las tendrán que declarar en el DEUC en el apartado de contratación reservada en el apartado A de la Parte II: Información sobre el operador económico:

Únicament en el cas de contractació reservada (8): l'operador econòmic, és un taller protegit o una empresa social (9) o preveu que el contracte s'executi en el marc de programes d'ocupació protegit?	Sí ○ No ○

☒ Posibilidad de licitar en todos los lotes.

Número de lotes máximo de lo que puede ser adjudicatario cada licitador: **1 lote**

La adjudicación se efectuará de la siguiente manera:

1. Lotes en que concurra un único licitador.
En el supuesto que un licitador resulte propuesto como adjudicatario de uno o varios lotes para ser el único licitador presentado, no computará en la limitación de lotes para ser adjudicatario en aquellos lotes en los que sí que haya concurrencia de más de un licitador.

2. Lotes en que concurran más de un licitador.
En caso de que un licitador quede el primero en la valoración de más de un lote, la determinación del lote del cual tiene que resultar adjudicatario se efectuará atendiendo la orden de prioridad manifestado en su oferta, en el anexo 11. En caso de que haya empate entre dos o más emprendidas licitadoras, teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en sus ofertas, se aplicará lo que dispone la cláusula 14.3 de este pliego.

Tal como se ha indicado, cada licitador únicamente podrá resultar adjudicatario de **1 lote**.

Si siguiendo el orden de los lotes, todos los licitadores puntuados ya tienen, 1 lot adjudicat lo numero de lotes máximo de lo que puede ser adjudicatario cada licitador aumentaría y la adjudicación se efectuaría de la forma mencionada en el apartado anterior

Cuando un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, a efectos de la determinación de la solvencia, se acumularían las características de cada uno de los lotes.

2.- DATOS ECONÓMICOS

2.1. Determinación del Precio del contrato

Tanto alzado ☒ Precios unitarios ☐ Otras modalidades ( ) ☐

El precio del contrato se determina de acuerdo con aquello previsto, con carácter general, en el artículo 102 de la LCSP y en el artículo 309 de la LCSP, específicamente referido al contrato de servicios.

2.2. Valor estimado del contrato a efectos de aplicación del procedimiento de adjudicación:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin iva)	1.976.521,15 euros	
IMPORTE MODIFICACIONES (sin iva)	395.304,23 euros	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (sin IVA)
IMPORTE PRÓRROGAS (sin iva)	3.299.090,86 euros	5.670.916,24 euros

Desglosado por lotes:

LOTE	Presupuesto licitación S/IVA	Importe Modificaciones S/IVA	Importe Prórrogas S/IVA	Valor estimado del Contrato S/IVA
LOTE 1	96.140,74 €	19.228,15 €	164.490,79 €	279.859,67 €
LOTE 2	142.199,29 €	28.439,86 €	243.294,10 €	413.933,25 €
LOTE 3	157.043,59 €	31.408,72 €	268.691,77 €	457.144,08 €
LOTE 4	245.530,20 €	49.106,04 €	411.363,59 €	705.999,83 €
LOTE 5	43.620,64 €	8.724,13 €	74.632,19 €	126.976,96 €
LOTE 6	104.803,82 €	20.960,76 €	179.312,78 €	305.077,36 €
LOTE 7	118.025,58 €	23.605,12 €	212.668,16 €	354.298,85 €
LOTE 8	156.927,85 €	31.385,57 €	268.493,74 €	456.807,16 €
LOTE 9	123.426,65 €	24.685,33 €	185.139,98 €	333.251,96 €
LOTE 10	143.956,23 €	28.791,25 €	246.300,11 €	419.047,58 €
LOTE 11	66.850,15 €	13.370,03 €	114.376,43 €	194.596,60 €
LOTE 12	98.900,19 €	19.780,04 €	148.350,28 €	267.030,51 €
LOTE 13	26.011,59 €	5.202,32 €	50.501,23 €	81.715,14 €
LOTE 14	47.362,49 €	9.472,50 €	81.034,25 €	137.869,23 €

LOTE 15	33.600,64 €	6.720,13 €	50.400,96 €	90.721,73 €
LOTE 16	32.309,42 €	6.461,88 €	48.464,13 €	87.235,44 €
LOTE 17	38.771,64 €	7.754,33 €	58.157,46 €	104.683,43 €
LOTE 18	22.616,93 €	4.523,39 €	33.925,40 €	61.065,71 €
LOTE 19	29.724,76 €	5.944,95 €	44.587,14 €	80.256,85 €
LOTE 20	9.692,49 €	1.938,50 €	14.538,74 €	26.169,73 €
LOTE 21	7.753,99 €	1.550,80 €	11.630,99 €	20.935,78 €
LOTE 22	40.223,58 €	8.044,72 €	68.820,04 €	117.088,34 €
LOTE 23	92.372,52 €	18.474,50 €	158.043,61 €	268.890,64 €
LOTE 24	13.597,02 €	2.719,40 €	23.263,65 €	39.580,08 €
LOTE 25	14.215,66 €	2.843,13 €	21.323,48 €	38.382,27 €
LOTE 26	10.483,82 €	2.096,76 €	20.354,23 €	32.934,82 €
LOTE 27	20.032,27 €	4.006,45 €	30.048,40 €	54.087,12 €
LOTE 28	14.478,52 €	2.895,70 €	28.109,90 €	45.484,13 €
LOTE 29	2.584,66 €	516,93 €	3.877,00 €	6.978,59 €
LOTE 30	23.264,21 €	4.652,84 €	34.896,32 €	62.813,37 €
TOTAL	**1.976.521,15 €**	**395.304,23 €**	**3.299.090,86 €**	**5.670.916,24 €**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el a**partado 6 del cuadro de características.**

2.3. Presupuesto de licitación y método aplicado para su cálculo:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA 21%	TOTAL
1.976.521,15 euros	415.069,44 euros	2.391.590,59 euros

Presupuesto por Lotes: SI ☒

LOTE	**Presupuesto licitación S/IVA**	**Importe Iva**	**Presupuesto de licitación, IVA incluido**
LOTE 1	96.140,74 €	20.189,56 €	116.330,30 €
LOTE 2	142.199,29 €	29.861,85 €	172.061,14 €
LOTE 3	157.043,59 €	32.979,15 €	190.022,74 €

LOTE 4	245.530,20 €	51.561,34 €	297.091,54 €
LOTE 5	43.620,64 €	9.160,33 €	52.780,97 €
LOTE 6	104.803,82 €	22.008,80 €	126.812,62 €
LOTE 7	118.025,58 €	24.785,37 €	142.810,95 €
LOTE 8	156.927,85 €	32.954,85 €	189.882,70 €
LOTE 9	123.426,65 €	25.919,60 €	149.346,25 €
LOTE 10	143.956,23 €	30.230,81 €	174.187,04 €
LOTE 11	66.850,15 €	14.038,53 €	80.888,68 €
LOTE 12	98.900,19 €	20.769,04 €	119.669,23 €
LOTE 13	26.011,59 €	5.462,43 €	31.474,02 €
LOTE 14	47.362,49 €	9.946,12 €	57.308,61 €
LOTE 15	33.600,64 €	7.056,13 €	40.656,77 €
LOTE 16	32.309,42 €	6.784,98 €	39.094,40 €
LOTE 17	38.771,64 €	8.142,04 €	46.913,68 €
LOTE 18	22.616,93 €	4.749,56 €	27.366,49 €
LOTE 19	29.724,76 €	6.242,20 €	35.966,96 €
LOTE 20	9.692,49 €	2.035,42 €	11.727,91 €
LOTE 21	7.753,99 €	1.628,34 €	9.382,33 €
LOTE 22	40.223,58 €	8.446,95 €	48.670,53 €
LOTE 23	92.372,52 €	19.398,23 €	111.770,75 €
LOTE 24	13.597,02 €	2.855,37 €	16.452,39 €
LOTE 25	14.215,66 €	2.985,29 €	17.200,95 €
LOTE 26	10.483,82 €	2.201,60 €	12.685,42 €
LOTE 27	20.032,27 €	4.206,78 €	24.239,05 €
LOTE 28	14.478,52 €	3.040,49 €	17.519,01 €
LOTE 29	2.584,66 €	542,78 €	3.127,44 €
LOTE 30	23.264,21 €	4.885,48 €	28.149,69 €

El presupuesto de licitación del contrato se ha calculado sumando los precios de servicio de cada una de las escaleras o aparcamientos que los integran, los cuales han sido calculados de la forma siguiente:

Cálculo del precio de servicio para las escaleras

El precio de servicio de cada una de las escaleras ha sido calculado en base a un importe de 23,19 euros/hora (sin IVA).

Este importe se ha establecido de acuerdo con la Guía para calcular el escandallo de costes de los servicios de limpieza (2023-2025) de la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya aprobada por el Comité de seguimiento mixto del Acuerdo marco de los servicios de limpieza (exp CCS 2022 1) en reunión de fecha 28 de marzo de 2023, en base a los importes de precio/hora resultante de una media obtenida a partir de las tablas salariales para las categorías de "Conductor/a-Limpiador/a, "Especialista" y "Supervisor/a-Encargado/a General" para el año 2025, recogidas al texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (pendiente de publicación en el DOGC) suscrito en fecha 16 de febrero de 2023 por parte de la representación empresarial, por la Asociación Catalana de Empresas de Limpieza (ASCEN) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), y para la representación de los trabajadores, por los sindicatos Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de Cataluña (FeSMC-UGT) y CCOO del Habitado.

El número de horas de servicio destinadas a cada una de las escaleras se ha determinado en función de la superficie de las mismas:

Superficie escalera	Horas servicio
0-750 m2	1 h
750-1000 m2	1,25 h
1000-1250 m2	1,50 h
1250-1500 m2	1,75 h
1500-2000 m2	2 h
2000-3000 m2	3h
3000-4000 m2	4 h
4000-5000 m2	5h

A las horas calculadas para efectuar el servicio se le ha sumado un tiempo supletorio para ajustar el tiempo a la realidad física de cada una de las escaleras, que se ha calculado en función al número de plantas que las conforman, de acuerdo con las siguientes equivalencias.

Plantas	Tiempo supletorio
2-3	-
4-5	0,25 h
6-7	0,50 h
8-9	0,75 h
10	1 h

Sin embargo, se ha tenido en cuenta el mayor tráfico de vecinos al cual se produce en las escaleras de más de 25 viviendas y se ha añadido, además, un tiempo supletorio de acuerdo con las siguientes equivalencias.

Viviendas	Tiempo supletorio
25-50	1 h
>50	2 h

El precio/hora, multiplicado por el número de horas estimado para efectuar el servicio y por la constante “4,3” -correspondiente a la media de semanas mensuales de un año (4,3 = 52/12)- mujer como resultado el precio del servicio.

Precio servicio = 23,19 € x número de horas x 4,3 (sin IVA)

Finalmente, se ha tenido en cuenta la dificultad en la prestación normal del servicio que se produce en determinadas escaleras motivada por situaciones de alteración de la convivencia vecinal de diversa índole (ilegales, conflictividad vecinal, vandalismo, etc.) y que inciden de forma significativa en el tiempo destinado al correcto desarrollo del servicio. En este sentido, en estas escaleras se ha incrementado un 15% el precio final del servicio. Las escaleras afectadas por este incremento aparecen marcadas con un asterisco a la relación contenida en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Cálculo del precio de servicio para los aparcamientos

El precio del servicio para los aparcamientos ha sido calculado a partir de un precio/hora de 34,79 €.

Este importe se ha establecido siguiendo los mismos parámetros de cálculo que para el precio/hora fijado para el servicio de las escaleras, aumentándolo en un 50% atendiendo a las diferentes características especificadas para el servicio en los aparcamientos en cuanto a periodicidad del servicio y tareas a efectuar.

El número de horas destinadas a efectuar el servicio se ha calculado en función de su superficie de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Número de plazas	Horas servicio mensual
1-10	1 h
11-65	2 h
>65	3 h

Este precio/hora, multiplicado por el número de horas estimado para efectuar el servicio mujer como resultado el precio del servicio.

Precio servicio = 34,79 € x número de horas

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Cálculo de la previsión de presupuesto para la reposición de bombillas y fluorescentes

El importe de la previsión presupuestaria destinada a la sustitución de bombillas y fluorescentes equivale al 8% del precio del lote (sin IVA). Este porcentaje corresponde a la media de gasto por lotes calculada a partir del coste real ocasionado por este concepto en el servicio contratado los años anteriores.

Este importe se configura como una dotación económica que la Agencia no está obligada a agotar.

Desglose (costes directos, indirectos y otros eventuales gastos):

- Costes directos:

Coste de personal, incluyendo al personal a subrogar, de acuerdo con los salarios y plus fijados para las categorías de "Conductor/a Limpiador/a, "Especialista" y "Supervisor/a-Encargado/a General" para el año 2025, recogidas al texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (pendiente de publicación en el DOGC) suscrito en fecha 16 de febrero de 2023 por parte de la representación empresarial, por la Asociación Catalana de Empresas de Limpieza (ASCEN) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), y para la representación de los trabajadores, por los sindicatos Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de Cataluña (FeSMC-UGT) y CCOO del Habitado. Estos salarios incluyen el 34% de Seguridad Social	72%
Licencias y permisos (incluye cobertura de los días de asuntos propios y los permisos retribuidos del convenio)	1,8%
PRL, salud y uniformidad (incluye EPI ordinarios, revisiones médicas y uniformidad del personal)	1,2%
Materiales (incluye utensilios, productos, celulosa y bolsas	5,7%
Maquinaria (Incluye fregadoras, carros, etc.)	1%
Prestaciones complementarias (Incluye cualquier sujeto de subcontratación, DDD, bacteriostáticos, contenedores higiénicos, transporte, etc.)	0,7%
Otros costes o mejoras (Cualquier gasto particular del servicio, no incluido en los apartados anteriores)	0,7%

- Costes indirectos:

Vehículos y comunicaciones (Incluye vehículos adscritos en el servicio y los equipos de informática y telefonía)	1%

- Gastos generales de estructura:

Gastos generales de estructura (Incluye al personal de estructura de administración, supervisión y dirección de las empresas, gastos financieros, tasas, seguros, oficinas centrales, gastos comerciales, etc.)	10,9%

- Beneficio industrial:

Beneficio industrial	5%

2.4. Órganos de propuesta: Dirección operativa de administración y gestión patrimonial de la vivienda

Entidades financiadoras e importes:

ENTIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA 21%	TOTAL
INCASOL	1.886.953,38 euros	396.260,21 euros	2.283.213,59 euros
CONSORCIO LA MINA (lote 7)	89.567,77 euros	18.809,23 euro	108.377,00 euros

2.5. Tipo facturación

Mensualmente, las empresas adjudicatarias emitirán la factura electrónica correspondiente a los servicios realizados durante el mes inmediatamente anterior, en lo que se detallará la relación de escaleras y/o aparcamientos, identificándolos con su dirección (calle, número, municipio) y la referencia administrativa (código demarcación/código unidad).

En el supuesto de que se hayan efectuado sustituciones de bombillas/fluorescentes, se tendrán que detallar a la factura identificándolas de la misma manera que se hace con la limpieza de las escaleras.
Para la validación del pago, será imprescindible que los adjudicatarios hayan hecho llegar previamente a la Agencia todos los albaranes debidamente agasajados y firmados correspondientes a cada uno de los servicios realizados contenidos en la factura.

2.6. Identificación de los órganos que intervienen en el contrato

Órgano de contratación: Directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Responsable de la contabilidad: Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.

Destinatario de la facturación: Datos identificativos de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que tenéis que consignar a las facturas:

ENTIDAD: Agencia de la Vivienda de Cataluña
CIF: Q0801820B
DIRECCIÓN: Calle de la Diputación número 92 08015 BARCELONA
CÓDIGO DECIR 3 A09018928
OFICINA CONTABLE A09018928
ÓRGANO GESTOR A09018928
UNIDAD TRAMITADORA A09018928

En caso de que hagáis facturas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña en representación del Incasòl, los datos identificativos que tenéis que consignar son los siguientes:
ENTIDAD: Instituto Catalán del Suelo (INCASOL)
CIF: Q0840001B
DIRECCIÓN: Calle Còrsega, 273 08008 Barcelona
CÓDIGO DECIR 3 A09006197
OFICINA CONTABLE A09006197
ÓRGANO GESTOR A09006197
UNIDAD TRAMITADORA A09018928

Además, en las facturas se tendrán que informar los siguientes campos:
Número de pedido (ReceiverTransactionReference): AHC
Número de Albarán (DeliveyNote)
Número de expediente (FileReference)

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Partida presupuestaría: Partidas presupostarias corresponendientes al Institut Català del Sòl y del Consorci de La Mina

3.2. Expediente de alcance plurianual: SI ☒ NO ☐

Distribución de las Anualidades:

LOTE 1:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	41.375,12 euros	50.063,90 euros
2025	12	54.765,62 euros	66.266,40 euros

LOTE 2:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	61.196,88 euros	74.048,22 euros
2025	12	81.002,41 euros	98.012,92 euros

LOTE 3:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	67.585,27 euros	81.778,18 euros
2025	12	89.458,32 euros	108.244,57 euros

LOTE 4:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	105.666,36 euros	127.856,30 euros
2025	12	139.863,84 euros	169.235,25 euros

LOTE 5:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	18.772,58 euros	22.714,82 euros
2025	12	24.848,06 euros	30.066,15 euros

LOTE 6:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	45.103,37 euros	54.575,08 euros
2025	12	59.700,45 euros	72.237,54 euros

LOTE 7:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	6,5	41.717,74 euros	50.478,47 euros
2025	12	76.307,84 euros	92.332,49 euros

LOTE 8:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	67.535,46 euros	81.717,91 euros
2025	12	89.392,39 euros	108.164,79 euros

LOTE 9:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	61.797,98 euros	74.775,56 euros
2025	12	61.628,67 euros	74.570,69 euros

LOTE 10:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	61.952,99 euros	74.963,12 euros
2025	12	82.003,24 euros	99.223,92 euros

LOTE 11:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	28.769,63 euros	34.811,25 euros
2025	12	38.080,52 euros	46.077,43 euros

LOTE 12:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	49.517,93 euros	59.916,70 euros
2025	12	49.382,26 euros	59.752,53 euros

LOTE 13:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	6,5	9.194,15 euros	11.124,92 euros
2025	12	16.817,44 euros	20.349,10 euros

LOTE 14:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	20.382,92 euros	24.663,33 euros
2025	12	26.979,57 euros	32.645,28 euros

LOTE 15:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	16.823,37 euros	20.356,28 euros
2025	12	16.777,27 euros	20.300,50 euros

LOTE 16:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	16.176,87 euros	19.574,01 euros
2025	12	16.132,55 euros	19.520,39 euros

LOTE 17:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	19.412,41 euros	23.489,02 euros
2025	12	19.359,23 euros	23.424,67 euros

LOTE 18:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	11.323,98 euros	13.702,02 euros
2025	12	11.292,95 euros	13.664,47 euros

LOTE 19:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	14.882,77 euros	18.008,15 euros
2025	12	14.841,99 euros	17.958,81 euros

LOTE 20:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	4.852,89 euros	5.872,00 euros
2025	12	4.839,60 euros	5.855,92 euros

LOTE 21:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	3.882,31 euros	4.697,60 euros
2025	12	3.871,68 euros	4.684,73 euros

LOTE 22:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	17.310,62 euros	20.945,85 euros
2025	12	22.912,96 euros	27.724,68 euros

LOTE 23:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	39.753,43 euros	48.101,65 euros
2025	12	52.619,09 euros	63.669,10 euros

LOTE 24:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	9	5.851,61 euros	7.080,45 euros
2025	12	7.745,41 euros	9.371,95 euros

LOTE 25:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	7.117,58 euros	8.612,27 euros
2025	12	7.098,08 euros	8.588,68 euros

LOTE 26:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	6,5	3.705,65 euros	4.483,84 euros
2025	12	6.778,17 euros	8.201,59 euros

LOTE 27:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	10.029,87 euros	12.136,14 euros
2025	12	10.002,40 euros	12.102,90 euros

LOTE 28:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	6,5	5.117,63 euros	6.192,33 euros
2025	12	9.360,89 euros	11.326,68 euros

LOTE 29:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	1.294,10 euros	1.565,86 euros
2025	12	1.290,56 euros	1.561,58 euros

LOTE 30:

AÑOS	MESES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
2024	12	11.648,06 euros	14.094,15 euros
2025	12	11.616,15 euros	14.055,54 euros

Procede Acuerdo de Gobierno: NO ☒

Tramitación anticipada: ☒ **SI Ver cláusula tercera del PCAP**

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de inicio estimada: La que se indica en el siguiente cuadro por cada lote, o desde la fecha que se indique en el contrato si esta es posterior y fecha fin el 31 de diciembre de 2025.

LOTE	Fecha inicio prevista	Fecha finalización
LOTE 1	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 2	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 3	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 4	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 5	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 6	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 7	15/6/2024	31/12/2025
LOTE 8	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 9	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 10	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 11	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 12	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 13	15/6/2024	31/12/2025

LOTE 14	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 15	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 16	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 17	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 18	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 19	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 20	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 21	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 22	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 23	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 24	31/3/2024	31/12/2025
LOTE 25	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 26	15/6/2024	31/12/2025
LOTE 27	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 28	15/6/2024	31/12/2025
LOTE 29	1/1/2024	31/12/2025
LOTE 30	1/1/2024	31/12/2025

Plazos Parciales: NO ☒

Prórrogas: SI ☒ Nº prórrogas: 3 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.- VARIANTES

Admisión de Variantes: NO ☒

6.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Procedimiento de Adjudicación: Abierto sujeto a regulación armonizada **Tramitación**: Ordinaria

Subasta electrónica: ☐ **Si** ☒ **No**

Notificación electrónica: ☒ **Si** ☐ **No**

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: ☒ **Si** ☐ **No**

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

7.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Cuando un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, a efectos de la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica, se acumularían las características de cada uno de los lotes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

☒ Suscripción de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales

- Valor mínimo asegurado en la póliza: 100.000 euros

La referida solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente manera:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales: justificante de su existencia.

No obstante, si por una razón válida, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por la AHC, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la AHC considere apropiado.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

☒ Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza en los del objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o por una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

7.2. Clasificación empresarial

☒ No exigencia de clasificación empresarial, pero posibilidad de aportarla como medio alternativo de acreditación de la solvencia. En este caso, la clasificación empresarial que acreditará la solvencia será la siguiente:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría 1

Las empresas tienen que acreditar que disponen de la solvencia correspondiente al lote o lotes a los cuales liciten y lo tienen que acreditar en el grupo, subgrupo y categoría que corresponda en función de los lotes a cuya adjudicación opten.

7.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato NO ☒

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP y se establecerán penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Caso que algún apartado/subapartado no sea de aplicación y en cambio tenga puntuación máxima asociada, tanto la puntuación máxima cómo la valoración final de los criterios técnicos aplicables se afectará por el factor multiplicativo de criterios técnicos (fmCt) siguiente:

fmCt = suma de puntos máximo técnicos/ suma de puntos máximos técnicos que sueño aplicables

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos aquí previstos se mostrarán redondeados a todos los casos a 2 decimales, no así los cálculos asociados que trabajarán con el máximo de decimales posibles.

La valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. VALORACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (SOBRE B): MÁXIMO *35* PUNTOS

CRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
Adaptación del servicio a las características concretas de las escaleras: Se valorará que la propuesta técnica contemple la adaptación de la realización del servicio a cada una de las escaleras integrantes de los lotes en función de las características derivadas de su configuración arquitectónica o de los materiales utilizados en su construcción (por ejemplo, si se trata de un edificio con pasillos abiertos o cerrados, si las ventanas de los espacios comunes son de fácil o difícil acceso, si los pavimentos son porosos o no, etc.), respetando los mínimos semanales exigidos en el pliego. **Se otorgarán hasta 12 puntos** al licitador que presente una propuesta de servicio individualizada (escalera por escalera) en la que se señalen las principales características arquitectónicas o constructivas a contemplar y se indiquen las tareas específicas o de especial complejidad que ejecutará para dar cumplimiento al servicio en las condiciones establecidas en los pliegos. **Se otorgarán hasta 8 puntos** en el licitador que incluya, además, la relación de utensilios, herramientas y/o aparatos específicos que utilizará para ejecutar las tareas específicas o de especial complejidad contempladas a su propuesta de servicio individualizada. **Se otorgarán hasta 5 puntos** al licitador que incluya, además, el detalle de horas asignadas al servicio de cada escalera, con indicación explícita de las horas dedicadas al servicio general descrito en el pliego y de las horas dedicadas a las tareas específicas o de especial complejidad	**Hasta 25 puntos**

Procedimiento de resolución de incidencias. Se valorará la existencia de un procedimiento que contemple la adopción de medidas para resolver incidencias eventuales en el desarrollo del servicio, que impidan garantizar la prestación de los mínimos semanales exigidos. Los licitadores tendrán que presentar una descripción de este procedimiento que tendrá que contener, al menos, 2 de los cuatro parámetros: "Ausencias, Falta de material, Siniestros y Quejas vecinales" e indicar, de forma detallada, las acciones concretas para su detección y resolución, garantizando el 100% de la ejecución del servicio en cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos. **Se otorgarán hasta 10 puntos** al procedimiento que describa los cuatro parámetros definidos, y que actúe y prevea su resolución. **Se otorgarán hasta 8 puntos** al procedimiento que describa los parámetros de Ausencias, Falta de material y Siniestros, y que actúe y prevea su resolución. **Se otorgarán hasta 5 puntos** al procedimiento que describa los parámetros de Ausencias y Falta de material, y que actúe y prevea su resolución. **Se otorgarán hasta 2 puntos** al procedimiento que describa el parámetro de Ausencias, y que actúe y prevea la resolución suya resolución.	**Hasta 10 puntos**

Importante: con el fin de poder evaluar correctamente la oferta, es necesario seguir las instrucciones de cada criterio con el fin de incluir la información necesaria y obligatoria.

2. VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C): MÁXIMO *65* PUNTOS

- **Oferta económica hasta 60 puntos**

Oferta económica de conformidad con el anexo 2 de este pliego que se aplicará únicamente al importe del servicio de limpieza.

- **Criterio ambiental flota de vehículos hasta 3 puntos**

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos utilizados en la realización de las tareas objeto de este contrato, a partir de la clasificación de los vehículos según el registro del Distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Sólo se incluyen en este criterio los turismos y/o los vehículos comerciales ligeros que sean propiedad de la empresa licitadora y/o estén arrendados por esta y sean utilizados por los responsables, supervisores, personal que ejecuta el servicio, inspectores y cualquier otra persona que participe en determinados aspectos de la prestación del servicio.

Los vehículos de propiedad privada que se utilicen en la prestación del servicio no estarán incluidos en este criterio.

Las empresas licitadoras tendrán que incorporar a la tabla del anexo nº 2.1 del pliego de cláusulas administrativas, los siguientes datos de los vehículos: marca y modelo, tipo de motor*, matrícula y clasificación DGT.

(*) Eléctrico / híbrido enchufable / híbrido no enchufable / gas natural (GNL, GNC) / GLP / gasolina / gasóleo.

No se podrán destinar a la ejecución del contrato vehículos que no hayan sido incluidos en la tabla del anexo nº 2.1.

Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

Puntuación = 3 x valor de la calidad ambiental de la flota de la oferta (V_{oferta})

V_{oferta} s'obté d'acord amb la fórmula següent:

$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Zero} \times n_t}$$

On:

C_i és un coeficiente assignat a la categoria *"i"* del Distintiu ambiental, n_i és el nombre de vehicles de la categoria "i", C_{Zero} és el coeficient assignat a la categoria *"Zero emissions"* i n_t és el nombre total de vehicles.

- Vehicle amb Distintiu ambiental Zero emissions: $C_i = C_{Zero} = 4$
- Vehicle amb Distintiu Ambiental Eco: $C_i = C_{Eco} = 2$
- Vehicle amb Distintiu Ambiental C: $C_i = C_C = 1$
- Vehicle amb Distintiu Ambiental B: $C_i = C_B = 0$

- **Criterio ambiental productos y gestión de residuos hasta 2 puntos**

Se otorgarán 2 puntos a los licitadores que acrediten a los cuales la prestación del servicio se llevará a cabo atendiendo a criterios de respeto medioambiental en cuanto a los productos y la gestión de los residuos. Para poder sumar parte o la totalidad de los puntos la empresa hará falta que acredite:

1 punto – Gestionar los residuos de envases de plástico mediante reciclaje, acreditado mediante contrato de tratamiento con gestor autorizado por el reciclaje de residuos de envases.

1 punto – al Menos dos de los productos de limpieza tendrán que disponer de ecoetiqueta de tipo I o cumplir con todas las especificaciones técnicas de alguna ecoetiqueta tipo I, acreditado mediante

tabla de productos con ecoetiqueta que se utilizarán. Los licitadores tendrán que llenar la tabla adjunta y presentar las fichas técnicas con los productos con ecoetiquetas o certificados equivalentes dando respuesta punto por punto a los requisitos listados en una de las ecoetiquetas europeas de tipo I:

Nombre comercial del producto	Uso	Ecoetiqueta tipo I que certifica el producto o de la que el producto cumple todos los requisitos (en este segundo caso, habrá que presentar un informe justificativo cumplimiento todos criterios de ecoetiqueta tipo 1 con los certificados complementarios)
1.		
2.		

8.2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

El sistema de puntuación utilizado es el establecido a la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

Oferta Técnica (criterios que no su precio). Este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Según establece la Directriz 1/2020: Para cada uno de los criterios de adjudicación técnicos se realizarán las valoraciones en los términos previstos en estos criterios. Posteriormente, en caso de que como mínimo una de las ofertas obtenga una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio (o, si procede, subcriterio), se aplicará a las valoraciones obtenidas inicialmente de cada criterio o subcriterio la fórmula siguiente:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{oP} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
P = Puntuació del criteri
VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se tiene que aplicar a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, y después obtener la puntuación total.

En cada criterio o subcriterio las puntuaciones finales que se concederán a las empresas serán las que resulten de aplicar esta fórmula. No obstante, en caso de que ninguna de las ofertas obtenga una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima de cada criterio o subcriterio, no se aplicará la fórmula anterior, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración.

Oferta económica (precio). Este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Los licitadores, tendrán que presentar una baja respecto del presupuesto de licitación, expresada en unidades porcentuales y redondeada a dos decimales.

A los efectos de la aplicación de la fórmula de la Directriz, hará falta tener en cuenta que esta baja expresada en puntos porcentuales y ofertada por el licitador se aplicará al presupuesto de licitación obteniendo a tal efecto una oferta económica expresada en euros y redondeada a dos decimales con la que se efectuarán todos los cálculos de acuerdo con la Directriz y con el establecido a continuación.

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación posible asignada a este criterio de valoración. En el resto de las propuestas, se las puntuará de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

Dónde VP = Peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así, como ejemplo, en el caso que el peso específico del criterio precio en una licitación, suponga el 40% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,4.

Quedarán excluidas automáticamente de la licitación las empresas, las proposiciones económicas de las cuales, superen el presupuesto de la licitación o los precios unitarios, establecidos en **el apartado 2.3 del cuadro de características.**

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos aquí previstos (tanto por la oferta técnica como para la económica) se mostrarán redondeados a todos los casos a 2 decimales, no así los cálculos asociados que trabajarán con el máximo de decimales posibles.

La puntuación total alcanzada por los licitadores en ningún caso podrá ser superior a 100 puntos.

9.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESSUMPTAMENT ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

9.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la LCSP, la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se referirán a la oferta considerada en su conjunto.

Asimismo, de acuerdo con el previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en caso de que se hubieran presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos del artículo 42.1 del Código de comercio, únicamente se tendrá en consideración, aquella que fuera más baja económicamente, con independencia de que se presente individualmente o conjuntamente con otra empresa o con empresas ajenas al grupo con las cuales concurre en UTE.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará el mencionado carácter anormal se especifican seguidamente:

En todo este apartado, “n” se refiere al número de ofertas que se tienen que considerar para el cálculo del límite de la presunta baja anormal y, visto el tratamiento de las ofertas correspondientes a empresas de un mismo grupo empresarial, puede no coincidir con el número de ofertas admitidas a la licitación.

El resultado de cada uno de los cálculos matemáticos previstos en el presente apartado se redondeará siempre a dos decimales siguiendo el orden establecido en el procedimiento. Eso quiere decir, por ejemplo, que los valores de BOi que intervienen a la fórmula de BM ya están redondeados a 2 decimales, y de la misma manera, lo está BM cuando interviene a la fórmula de σ.

9.1.1. Obtención de la baja económica límite **BLIM**
Se calcula el porcentaje de baja de cada oferta económica y BOi:

$$BOi = 100\ (1 - Ov/IL)$$

Ov = Ofrecida a valorar
IL = Importe de licitación

Se calcula la media (BM) de este porcentaje de bajas (BOi):

$$BM = \frac{\sum_{i=1}^{n} BOi}{n}$$

Después se calcula la desviación estándar (σ)

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (BOi-BM)^2}{n}}$$

Entre las n ofrecidas consideradas se escogerán aquellas ofrecidas, que, además, cumplan la condición:

$$|BOi - BM| \leq \sigma$$

El conjunto de ofertas n’ se obtiene únicamente con la finalidad de obtener la baja de referencia (BR)

El porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación, que define el límite de la oferta anormalmente baja se calcula según el siguiente procedimiento:

En caso de que el número de empresas consideradas **n sea superior a 10** (n>10)

- Si es **igual o superior a 5**, habrá que obtener el valor BR (Baja de referencia) para determinar el límite inicial de la presunción de valores anormales:

$$BR = \frac{\sum_{i=1}^{n'} BOi}{n'}$$

La baja económica límite inicial a considerar es **BLIM = BR + 2**

- Si es **inferior a 5**:

La baja económica límite inicial a considerar es **BLIM = BM + 2**

En caso de que el número de empresas consideradas **n sea superior a 2 y no superior en 10** (n> 2 y <= 10)

La baja económica límite a considerar será el valor máximo de los TRES siguientes:
- La condición del caso ⟦n> 10, n '> = 5⟧ □ BR+2, o bien, ⟦n>10,n' <5 ⟧ □ BM+2
- BLIM = 15,00
- BLIM = BM + σ

En caso de que el número de empresas consideradas **n sea igual en 2** (n=2)

La baja económica límite a considerar será el valor máximo de los siguientes:
- **BLIM = BM + 2**
- **BLIM = 15,00**

9.1.2. Determinación de la presunción de las ofertas anormalmente bajas:

BOi > BLIM
siempre que la puntuación ponderada final (técnica + económica) de esta oferta (**Pino**), cumpla;

Pi > PM

PM: Puntuación final ponderada media de las ofertas consideradas para el cálculo del límite de presunta desproporción (en el caso de ofertas de un mismo grupo empresarial, sigue considerándose únicamente la oferta más baja económicamente, de acuerdo con la cláusula 9.1):

$$PM = \frac{\sum_{i=1}^{n} Pi}{n}$$

Para el resto de ofertas, es decir, las que han obtenido una puntuación final Pino tal que
Pino <= PM

Se aplicará un límite de anormalidad (**BLIMi**) dependiendo de la propia puntuación final, según la fórmula siguiente:

BLIMi = BLIM + 0,3 * (PM – Pi)

Y, en consecuencia, se considerará presuntamente anormalmente baja si la baja económica ofertada (BOi) cumple:

BOi > BLIMi

9.2. En caso de que concurra un solo licitador, se consideran presuntamente anormales o desproporcionados, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 85 del RD 1098/2001.

A la oferta de que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria para apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos presentados por el licitador, se le podrá exigir una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación.

---

10. -OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No procede

---

11. -GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir Garantía Provisional: NO ☒

12.- GARANTÍA DEFINITIVA Y/O COMPLEMENTARÍA

Procede constituir Garantía Definitiva:

SI ☒5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
La garantía definitiva se prestará por los medios previstos a la cláusula 16.2 del PCAP.

Procede constituir Garantía Complementaria:

A la oferta de que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria para apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos presentados por el licitador, se exigirá una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación SI ☒ NO ☐

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución:

a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 3 de este pliego, en qué ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a qué se refiere la letra c) anterior.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Se califican estas obligaciones de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP)

☒ La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

Además, los contratistas y los subcontratistas están obligados a cumplir con los principios éticos y reglas de conducta tal como se establece a la cláusula trigésima tercera.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

---

14. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

SI ☒ Porcentaje máximo admitido: 20%

Descripción de las modificaciones previstas, que se tendrán que llevar a cabo de acuerdo con el procedimiento y los requisitos previstos a la cláusula trigésima primera del PCAP:

- Se prevé una modificación del contrato debido a varios motivos:
  - incremento de la actividad de la AHC,
  - La Agencia podrá aumentar o reducir el volumen de escaleras a gestionar por el prestatario del servicio en proporción al aumento o reducción que experimente el número de escaleras o aparcamientos que soliciten este servicio o, extraordinariamente, por necesidades del servicio, siempre que eso no signifique un aumento o reducción de los honorarios a satisfacer al contratista superior al 20%.
  - causas de seguridad

  que hagan necesario un incremento de las horas del servicio objeto del contrato.

- Situación de contención o modificación del gasto por razones de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaría.

- En el caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de manera sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, será causa de modificación del contrato que las necesidades reales fueran superiores a las queridas inicialmente, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP.

- Si el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO

SI ☒

16.- SUBCONTRATACIÓN

☒ SI se autoriza la subcontratación:

Alcance: Los lotes 7 y 8 están reservados en centros especiales de ocupación de iniciativa social y en empresas de inserción social de acuerdo con la disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Documentación a presentar en relación a las subcontrataciones que pretenda realizar al contratista:

☒ Con la oferta (artículo 215.2 a) LCSP)

La intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. Además, tendrán que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar y la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección).

Se tendrá que indicar expresamente en el DEUC o en declaración expresa:
- La parte del contrato que tengan previsto subcontratar
- Nombre o el perfil empresarial, definido, por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas en los que se tenga que encargar su realización

☒ Después de la adjudicación o en el momento del inicio de la ejecución del contrato (artículo 215.2 b) LCSP)

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito en el órgano de contratación:

- La parte de la prestación que pretende subcontratar.
- La identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista.
- Justificando suficientemente la aptitud de la empresa subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditar que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

En caso de que se haya pedido en las empresas que indiquen la subcontratación en las ofertas, la empresa contratista sólo tendrá que proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentados por cada una de estas o que haya variado).

En los contratos que requieren el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

Obligación por parte de los licitadores de indicar a sus ofertas o previo a la adjudicación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, con indicación del número o perfil empresarial de los subcontratistas, que se tiene que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede revisión de Precios: NO ☒

18.- PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir Plazo de Garantía:

SI ☒ Termine y momento de inicio del cómputo: 6 meses desde la finalización de los trabajos o desde la firma del acta de recepción, si ocurre.

19.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Toda la información relativa a la publicidad y a la utilización de medios electrónicos se encuentra publicada al Perfil del contratante de la Agencia de la Vivienda de Cataluña a través del siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc

20.- PROGRAMA DE TRABAJO

NO ☒

Agència de l'Habitatge de Catalunya

21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS CON CARACTER GENERAL A LA CLÁUSULA 23 DEL PCAP I EN EL ARTÍCULO 192 I 193 DE LA LCSP

En caso de que se dé incumplimiento de los principios éticos que se establece a la cláusula trigésima tercera, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2A de la cláusula trigésima tercera se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2A de la cláusula trigésima tercera el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2A de la cláusula trigésima tercera el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

La Agencia penalizará el pago de las facturas que correspondan a servicios que incurran en incumplimientos injustificados en su desarrollo o en su acreditación.

21.1 Se considerarán incumplimientos en el desarrollo del servicio:

a) Se considerará como falta del servicio la no ejecución de lo mismo.
b) Se considerará falta parcial del servicio la no ejecución de parte de lo mismo.
c) Se considerará como ejecución defectuosa del servicio cuando este no se ejecute de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

21.2 Se considerarán incumplimientos en la acreditación del servicio:

a) La no presentación de albaranes de ejecución del servicio. Se considerarán como no presentados los albaranes que no sean presentados antes de validar la certificación del servicio mensual, lo cual equivaldrá, a efectos de penalización, a considerar el servicio como no ejecutado.
b) El retraso en la presentación de albaranes de ejecución del servicio. Se considerará retraso en la presentación de albaranes de ejecución del servicio la

presentación de los mismos fuera del plazo señalado en el punto 3.4 del pliego de prescripciones técnicas.

c) La presentación de albaranes incorrectamente agasajados, que no incluyan lo que se especifica a la cláusula 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el incumplimiento se produzca por la falta del servicio (apartados 21.1.a) o 21.2.a), este no se abonará y la penalización a aplicar comportará un descuento en la factura del 5% del importe equivalente al precio del servicio no efectuado.

Con respecto al resto de incumplimientos (apartados 21.1.b) y c) o 21.2.b) y c), las penalizaciones supondrán la aplicación del porcentaje de reducción indicado al cuadro siguiente sobre el precio correspondiente al servicio respecto del cual se incurra en incumplimiento:

Incumplimiento	**Penalización**
Falta parcial del servicio	-50% del precio del servicio
Ejecución defectuosa del servicio	-20% del precio del servicio
Retraso en la presentación de albaranes	-10% del precio del servicio
Albaranes incorrectamente cumplimentados	-5% del precio del servicio

El reiterado incumplimiento en el desarrollo o en la acreditación del servicio podrá ser causa de rescisión del contrato.

En caso de contratos en que exista la obligación de subrogación, cuando se dé incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades siguientes:

5% del importe a facturar mensual

En caso de que se dé incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento:

5% del importe a facturar mensual

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésima quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes:

- La imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

- La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por la suministradora en el órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a un subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes:

5% del importe a facturar mensual

El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades siguientes:

5% del importe a facturar mensual

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será el señor David Martín León, Jefe del área de administración de fincas de la Agencia.

La unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Administración de Fincas de la Agencia.

23.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN TES/116/2018, de 24 de enero, por la cual se determina la composición de la Mesa de contratación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña

Presidente/a
Titular: la persona titular de la Dirección de Servicios Centrales.
Suplente: la persona titular de la Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.

Vocales:
La persona titular de la Dirección Financiera, Presupuesto y Compras.
Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.
Una persona representante del órgano de control económico-financiero.
Una persona representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Secretario/aria
La persona titular del Área de Contratación.

De conformidad con la LCSP se designan las personas que actuarán como custodios.

Custodios:

Agència de l'Habitatge de Catalunya

El Director Financiero, Presupuesto y Compras
La secretaria de la Mesa de Contratación

Suplente: Técnica de Contratación

24.- SUBROGACIÓN

Subrogación de personal por sustitución de la contratación: SI ☒Ver Anexo 4 PCAP

25.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES

Sobre A de Documentación General

☒ **DEUC** ☒ **DEUC subcontratistas, en su caso**

El Documento europeo único de contratación se tendrá que llenar de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión europea, de 5 de enero de 2016, tal como se establece a la Cláusula 11.12 a) del PCAP. En la *Parte IV: Criterios de selección* el licitador tiene que consignar si cumple o no todos los requisitos de selección requeridos, es decir, no tiene que agasajar los apartados A, B, C y D.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

☒ En caso de empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

☒ Grupo empresarial: Las empresas tienen que aportar, si procede, una declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo, de acuerdo con el artículo 86.3 del Reglamento.

☒ En su caso, compromiso de constitución de la UTE, de conformidad con **el Anexo 7** PCAP.

☒ Formulario de datos de la empresa licitadora, de conformidad con **el anexo 8** del PCAP.

☒ Orden de prelación de los lotes de conformidad con **el anexo 11** del PCAP.

Sobre B de Documentación relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor

☒ La documentación necesaria para valorar cada criterio de juicio de valor y siguiendo el orden establecido a los criterios.

Sobre C de Documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática

☒ Oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Anexo 2 PCAP).

En caso de querer obtener valoración en los otros criterios de valoración automática:

☒ Criterio ambiental flota de vehículos (anexo 2.1 PCAP)

☒ Contrato de tratamiento con gestor autorizado por el reciclaje de residuos de envases.

☒ Fichas técnicas con los productos con ecoetiquetas o certificados equivalentes dando respuesta punto por punto a los requisitos listados en una de las ecoetiquetas europeas de tipo I.

26.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE HABER PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Tratamiento de datos personales: ☒ **Si Ver Anexo 6 PCAP** ☐ **No**

Además de la documentación requerida en la cláusula 15.2 del PCAP, la empresa que haya presentado la mejor oferta tendrá que presentar la siguiente documentación:

☒ Declaración de donde están ubicados los servidores y desde donde se prestan los servicios asociados al contrato (*en caso de tratamiento de datos*), de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 3** de este pliego.

(Aclaración: En caso de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, hay que indicar el número o perfil empresarial de los subcontratistas, a los cuales se tiene que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesionales o técnicos)

27.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "dudas y preguntas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estos "dudas y preguntas" serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:
https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc

El órgano de contratación recogerá todas las dudas y consultas según el procedimiento descrito al párrafo anterior y publicará al Perfil de Contratante con una antelación mínima de **4** días antes de la fecha límite fijada por la presentación de las ofertas, una nota con la información adicional y aclaraciones solicitadas por parte de las empresas licitadoras.

Los licitadores tendrán que remitir en el órgano de contratación las referidas consultas y/o aclaraciones con una antelación mínima de **6** días a la fecha límite fijada por la presentación de las ofertas. Todo eso de acuerdo con aquello establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

28.- DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El procedimiento de licitación tendrá una duración máxima de 4 meses desde la apertura de las proposiciones, en caso de que el precio no sea el único criterio de adjudicación.

El procedimiento de licitación tendrá una duración máxima de 15 días desde la apertura de las proposiciones, en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación.

La presentación de una proposición implica el compromiso de los licitadores de mantener sus ofertas durante todo el periodo del procedimiento de licitación.

29.- OTRAS CONSIDERACIONES

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Servicios Contratación Pública a las 14:00:00 horas, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

30.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato y por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución de las previstas a la cláusula 39 del PCAP las siguientes:

- Las condiciones especiales de ejecución previstas en **el apartado 13 del cuadro de características**.
- Las obligaciones previstas a la cláusula 29 del PCAP.
- En su caso, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado 1 del cuadro de características.**

1.2 Los lotes en que se divide el contrato se identifican en **el apartado 1 del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado 1 del cuadro de características.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado 2.1 del cuadro de características.**

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los señalados en el **apartado 2.2 del cuadro de características.**

3.3 El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado 2.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado 3.1 del cuadro de características.**

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado 4 del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar, si así se ha previsto en el **apartado 4 del cuadro de características.** En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes y si la duración del contrato fuera inferior a dos meses no hay obligación de preaviso.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.

g) Orden PDA / 21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoria al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que

resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado 5 del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 6 del cuadro de características.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegues y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Orden PDA / 21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público . A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el / los correo / s electrónico / si, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el E-NOTUM, deberá / n de acceder la / las personas designada / as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde hay depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto

se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Agencia al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el **anexo 9**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben acreditarse las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, el cual contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC),

siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada -de valor Estimado igual o superior a 215.000 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a lo que Hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Agencia y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado 7.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, -otorgada por las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–,que se señala en el **apartado 7.2 del mismo cuadro de características.**

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado 7.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditar por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que indican en el **apartado 7.3 del cuadro de características.**

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan servicios para los que son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado 7.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las empresas pueden presentar oferta a los lotes que se indican en el **apartado 1 del cuadro de características** y podrán ser adjudicatarias del/ los lote/s que se establezcan en este mismo apartado.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública a las 14:00:00 horas, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el **apartado 6 del cuadro de características**, accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc

Una vez accedan a través del enlace indicado a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al / s correo / s electrónico / s indicado / s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en sus Deucs para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato

electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la / las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP y que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la / s palabra / s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación remitida.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envió de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas

anteriores, informará así fehacientemente al órgano de contratación y estos o, en su caso, la mesa de contratación valorará el que precede respecto de estas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para persones usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari

11.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el AHC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella

electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño se deben comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertes se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari

Por otra parte, el formato de documento electrónico admisible es el PDF.

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y / o castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en el plazo fijado en el **apartado 27 del cuadro de características.**

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “enviar pregunta” del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel, residenciado en el perfil de contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ahc

11.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito.

11.12 Contenido de los sobres

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Agencia en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el **anexo 9**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas que tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En cuanto al apartado del DEUC relativo a los criterios de selección (parte IV), los licitadores se limitarán a llenar la sección a) de la parte IV ("indicación global relativa a todos los criterios de selección"), omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, tal y como se indica en el DEUC.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un

documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, las empresas licitadoras deberán rellenar un DEUC para cada lote o grupo de lotes en que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935528090; http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y / o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y / o personales, cuando así se requiera.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado 10 del cuadro de características.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado 11 del cuadro de características** y por el importe que se determine.

La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

  El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se presentarán ante el órgano de contratación.

- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y el anexo V del RGLCAP.

- Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato se entregará al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelto a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe volver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

f) Formulario de datos de la empresa licitadora, según modelo anexo 8 de este PCAP.

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, EN SU CASO, DEL SOBRE C

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras incluirán en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante del sobre C evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, conllevará la exclusión de la empresa licitadora, Cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica se formulará conforme al modelo que se adjunta como anexo 2 a este pliego y como plantilla de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y / o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya

sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC La declaración de confidencialidad que se presente debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin embargo, sin perjuicio de las declaraciones de confidencialidad efectuadas respecto de determinados documentos y datos presentados por las empresas licitadoras, corresponde al órgano de contratación valorar, ante una solicitud de acceso o vista de determinada documentación, si la calificación de confidencial es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre el acceso o la vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se entregará a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos -con las mismas huellas digitales- que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.13 La presentación de ofertas supone que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que constan en el a**partado 23 del cuadro de características** de este pliego.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del E-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésimo primera.

Decimotercera. Comité de expertos

En caso de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática se constituirá un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, que estará integrado por los miembros que figuren en el perfil del contratante.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 8 del cuadro de características.**

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil del contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se hará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

No será necesario ningún acto público ni ningún seguimiento por streaming si las ofertas se tramitan electrónicamente ya que el sobre digital da todas las garantías.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género ya otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y / o C, serán susceptibles de impugnación mediante los recursos previstos en la cláusula cuadragésimo-primera.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- La proposición presentada por la empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio sólo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.

- El empate se resolverá convocante los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de contratación podrá solicitar la información complementaria que resulte adecuado para las comprobaciones oportunas a las empresas licitadoras o a las autoridades competentes.

14.4 Subasta electrónica

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionadas

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 9 del cuadro de características.**

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al / s empresa / s licitadora / as que la / haya / n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la / s empresa / s licitadora / as, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

En la oferta que habiendo incurrido en presunción de anormalidad resulte adjudicataria para apreciar la Mesa de Contratación justificada su viabilidad de acuerdo con la información y razonamientos presentados por el licitador, se le podrá exigir una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, tendrá en cuenta los criterios de adjudicación ya señalados en el **apartado 8 del cuadro de características** y en el anuncio.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existent indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en el plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del E-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, esta documentación, en su caso, también deberá aportar respecto de las empresas a las capacidades de las que se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado 26 del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado 26 del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.
Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el Deuces o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Décimo sexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es lo que se señala en el **apartado 12 del cuadro de características.**

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

d) La garantía se puede constituir también mediante retención sobre el precio del contrato. La solicitud de la retención en el precio se debe hacer por escrito, identificando claramente el título, el número de expediente y el importe de la garantía definitiva. La retención del importe de la garantía se hará efectiva a cargo del abono de la primera factura relativa a la ejecución del contrato. En caso de que este importe fuera insuficiente, se hará a cargo de las sucesivas facturas.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado 12 del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de

la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Agencia puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, se puede pedir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio.

Décimo séptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del E-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

A. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP:

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

El Área de contratación del AHC requerirá a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

B. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP:

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se efectué la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.

19.4 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Agencia, se tendrá que indemnizar en la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.5 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.6 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.7 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

19.8 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.9 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si ocurre, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Veintena. Condiciones especiales de ejecución

A. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas, y, en su caso, para la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el apartado 13 del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales se pueden establecer determinadas penalidades o bien, atribuirlas el carácter de obligación contractual esencial, a efectos del cual su incumplimiento sea causa de resolución del contrato.

B. En el caso de contratos de servicios de productos electrónicos / contratos de servicios que incluyan suministros que tengan por objeto bienes electrónicos en el ámbito de la tecnología de la información y de la comunicación (TIC), se tendrán en cuenta las condiciones especiales de

ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos según lo siguiente:

20.1 La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donse se producen los bienes objeto de este contrato.

A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

Actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo núm. 2 a la Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalitat de Cataluña y su sector público a los Electronicos Watch, de manera que se realice el aprovisionamiento de dichos bienes por medio de condiciones de comercialización justa.

20.2 Asimismo, las empresas contratistas de un contrato de servicios de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

- Entregar al responsable del contrato designado por la Agencia, en el plazo máximo de 25 días laborales des de la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 3 a la Instrucción 5/2020, en lo que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista deberá comunicar a la Agencia, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

- Comunicar, si procede, por escrito al responsable del contrato designado por la Agencia aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, e informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

20.3 Esta cláusula se aplica respecto de los productos electrónicos siguientes: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadoras, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

20.4 El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación

Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo lo que les sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada en los centros de producción, de manera que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas a la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el a**partado 20 del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trato sucesivo y en los contratos de consultoría.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas a ella imputables, la Agencia podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Agencia tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso con respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Agencia.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**, que deberán de ser proporcionadas y no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, ni superiores en total al 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego, se impondrán las penalidades indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.

En caso de que se hayan previsto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, las penalidades que se impondrán serán las indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésima quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva, indicadas en **el apartado 21 del cuadro de características**.

En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, **indicadas en el apartado 21 del cuadro de características.**

La penalidad puede alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y se puede reiterar cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del citado precio.

23.5 El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades indicadas en el **apartado 21 del cuadro de características**.

También, dado el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Agencia podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

23.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía de que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados a la Agencia, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigesimocuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato que será la que conste en **el apartado 22 del cuadro de características** y que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Emitir un informe final valorativo de la ejecución del contrato y la adecuación a las previsiones contractuales.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, cuyo objeto se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, el responsable del contrato tendrá que adoptar las medidas a que se refiere el artículo 308.3 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con el suyo clausurado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Agencia y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Agencia y no vinculante a profesionales expertos en la materia.

IV. DISPOSICIONES RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima séptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

27.2 El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado calificado, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los que constan en **el apartado 2.6 del cuadro de características**.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del qué se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de contratos de elaboración de proyecto de obras, será de aplicación el previsto a los artículos 314 a 315 de la LCSP relativos a la enmienda de errores y la corrección de deficiencias, a las indemnizaciones y a la responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Agencia.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigesimotercera de este pliego.

A este efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos en el órgano de contratación cuando este se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Agencia derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones,

los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones, del clausurado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales en las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Agencia como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal deberá formalizar un contrato con la empresa como encargada del tratamiento, el cual se adjunta como **anexo 6** en este pliego.

En caso de que la ejecución del contrato implique que se traten o se accedan a datos de categorías especiales, que afecten a personas vulnerables o en cualquier otro de los supuestos previstos para los tratamientos de datos considerados de elevado riesgo, habrá que complementar o ampliar este contrato previsto en el **anexo 6** para recoger estos riesgos y las medidas de seguridad adicionales que sea necesario, o bien redactar uno especifico).

En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda haber un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del

personal al Servicio de la Agencia, será necesario formalizar un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como **anexo 10** en este pliego.

f) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

g) La empresa o las empresas contratistas tienen que acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple el previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

h) La empresa o las empresas contratistas tienen que cumplir las obligaciones recogidas en **el anexo 5** de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en **el anexo 4** de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como aparte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos a los pactos en vigor aplicables a los trabajadores en los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación; así como de las cotizaciones en la Seguridad Social devengadas, todavía en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida, de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Agencia; y de entregar, si procede, los servicios, obras e instalaciones a qué esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

k) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

l) En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados a la Agencia, a menos que se prevea de lo contrario en el pliego. En más,

este precepto también dispone que aunque el pliego excluya la cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Treintena. Prerrogativas de la Agencia

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Agencia se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en **el apartado 14 del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en el mencionado apartado 14 del cuadro de características sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad

previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Agencia o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Agencia con un mes de antelación.

En todo caso, la Agencia tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Agencia tiene que abonar en la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no

podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) de la cláusula 33.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) de la cláusula 33.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima cuarta. Sucesión y Cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanan de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personal de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en **el apartado 16 del cuadro de características.**

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo tratarse de determinadas tareas críticas que tengan que ser ejecutadas directamente por la empresa contratista, cuya determinación tiene que ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los contratos de carácter secreto o reservado o de un contrato cuya ejecución tenga que ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o

reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

35.2 Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Además, tendrán que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar y la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección)

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribirse contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a menos que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Agencia notifica dentro de este plazo su oposición.

35.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, en el órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

35.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

a) La imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

35.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Agencia tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Agencia por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 El pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Agencia comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá de presentar el justificante de cumplimiento del pago en el plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego, respondiento a la garantía definitiva de estas penalidades.

En el caso de contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio, se procedirà a la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos con un valor estimado que sea igual o superior a dos millones de euros, cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no puede devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga termino en el litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner

en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Trigésima sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado 17 del cuadro de características.** La revisión periódica y predeterminada de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

El importe de las revisiones que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima séptima. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Agencia determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésima octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado 18 del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará en la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésima novena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Agencia y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Agencia por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de lo mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en lo mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRATUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Sé podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se revolvió por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros

40.4 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

40.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

41.1 Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuadragésima, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Agencia y la / s empresa /s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

41.2 Los conflictos, las controversias y las reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato se tienen que resolver por medio del Sistema Arbitral de Consumo. A este efecto, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, la empresa/s contratista/s ha/n de optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o bien aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

En este sentido, conviene recordar que el Sistema Arbitral de Consumo es un sistema de resolución extrajudicial de conflictos mediante el cual las partes someten una controversia a la decisión de que tome un órgano arbitral –la cual se recoge en el laudo arbitral de obligado cumplimiento-, y que el procedimiento arbitral es un procedimiento gratuito, objetivo y ágil. La adhesión al Sistema Arbitral se realiza a través de un trámite sencillo y que se puede hacer por Internet, sin que haga falta la presentación de documentación adicional a la solicitud (más información en http://consum.gencat.cat/ca/inici).

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cuadragésima quinta. Anexos

Los anexos a este pliego se determinan con el contenido que inicialmente se establecen y se irán adaptando a los formatos que se habiliten en el ámbito de la administración electrónica.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 1
DEUC

El Documento europeo único de contratación se tendrá que llenar de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión europea, de 5 de enero de 2016, tal como se establece a la Cláusula 11.12 a) del PCAP.

Guía para cumplimentar el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación)

Con el fin de cumplimentar el formulario DEUC, las empresas licitadoras pueden hacerlo rellenando el formulario en formato pdf que se puede descargar en formato pdf de la herramienta del Sobre Digital accesible a la correspondiente licitación en el Perfil del contratante.



Aparecerá el formulario DEUC que debe llenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a los subcontratistas en la capacidad no se base el operador económico.
Parte III. Criterios de exclusión:
Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos a el pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.
Parte IV. Criterios de selección:
Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.
Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.
Esta parte le aparecerá ya cumplimentado. Por lo tanto, usted no tiene que llenar nada.

Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.
Debe llenar en todo caso las secciones A (datos sobre la empresa) y B (Datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C sólo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; y la sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.
Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si esta información se contiene en formato electrónico. En caso afirmativo, indicar la URL y el código para acceder a esta información.

Parte IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN
En cuanto al apartado del DEUC relativo a los criterios de selección (parte IV), los licitadores se limitarán a llenar la sección a) de la parte IV ("indicación global relativa a todos los criterios de selección"), omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, tal y como se indica en el DEUC.

El licitador deberá consignar si cumple o no todos los requisitos de selección requeridos, es decir, no ha de cumplimentar los apartados A, B, C y D.

En caso de que se opte por cumplimentar, el órgano de contratación no tomará en consideración la información mencionada, que posteriormente se pedirá y se comprobará únicamente del licitador propuesto como adjudicatario.

Parte V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.
Sólo tiene que rellenar esta parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

Parte VI: DECLARACIONES FINALES.
Sólo hay que rellenar las tres casillas finales, especificando órgano de contratación, documentos a los que se autoriza a tener acceso y procedimiento de contratación que se licita.

El sotasignat o sotasignats consenten formalment que indiqueu el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora segons figuri en la part I, secció A *tingui accés als documents justificatius de la informació que s'ha facilitat en* indiqueu la part/secció/punt/s corresponent/s *del present Document Europeu Únic de Contractació, a efectes* indiqueu el procediment de contractació: (breu descripció, referència de publicació en el Diari Oficial de la Unió Europea, número de referència).

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Hay que rellenar todos los campos del formulario de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación y firmar el documento con el fin de adjuntar-lo al Sobre que corresponda.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 2 EXPEDIENTE AHC-2024-00004 LOTE
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO:

El/la Sr./Sra , declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número , Lote, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa con NIF) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados.

- OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO:

- Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios de los servicios de limpieza %

- OFERTA RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

- Cláusula ambiental 1. Utilizará al menos dos productos de limpieza de ecoetiqueta de tipo I o que cumplen todas las especificaciones técnicas de alguna ecoetiqueta de tipo I:

  Tabla de productos con ecoetiqueta que se utilitzaran. Habrá que rellenar la tabla adjunta y presentar las fichas técnicas con los productos con ecoetiquetas o certifidos equivalentes dando respuesta punto por punto a los requisitos listados en una de las ecoetiquetas europeas de tipo I:

Nombre comercial del producto	Uso	Ecoetiqueta tipo I que certifica el producto o de la que el producto cumple todos los requisitos (en este segundo caso, será necesario presentar un informe justificativo cumplimiento todos los criterios de ecoetiqueta tipo 1 con los certificados complementarios)
1.		
2.		

- Gestionar los residuos de envases de plástico mediante reciclaje, será necesario aportar contrato de tratamiento con gestor autorizado para el reciclaje de residuos de envases :
  ☐ Si ☐ No

Y para qué conste, firmo esta oferta.

Firma

Información básica sobre protección de datos
Tratamiento: Gestión económica y contratación.
Responsable del tratamiento: Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona http://agenciahabitatge.gencat.cat/ / dpo.ahc@gencat.cat
Finalidad: La gestión económica y financiera de la Agencia.
Legitimación: Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios: Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes y a las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.
Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.
Información adicional: En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace en el espacio Información adicional sobre el tratamiento de datos personales).

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom de l'empresa:

Annex 2.1. CRITERI AMBIENTAL FLOTA DE VEHICLES

OBJECTE DEL CONTRACTE: Servei de neteja en els espais comunitaris de les escales i aparcaments corresponents a promocions d'habitatge públic de lloguer administrades per l'Agència de l'Habitatge de Catalunya

Expedient AHC-2024-00004 LOT (especificar lot)

RELACIÓ DE VEHICLES			
Marca i model	**Tipus de motor**	**Matrícula**	**Distintiu ambiental DGT**

NOMBRE TOTAL DE VEHICLES PRESENTATS:	**0**
Nombre de vehicles Distintiu ambiental (DGT) ZERO EMISSIONS presentats:	**0**
Nombre de vehicles Distintiu ambiental (DGT) ECO presentats:	**0**
Nombre de vehicles Distintiu ambiental (DGT) C presentats:	**0**
Nombre de vehicles Distintiu ambiental (DGT) B presentats:	**0**

(signatura electrònica del/de la representant de l'empresa)

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El/la Sr./Sra. en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF , declara que los servidores estarán ubicados a y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Declaro:

- Que los datos consignados en esta declaración responsable son ciertas.
- Que dispongo de la documentación acreditativa de los datos declarados y que me comprometo a aportarla cuando me sea requerida por el órgano de contratación o las unidades responsables, para que pueda ser verificada.

Información básica sobre protección de datos

Tratamiento: Gestión económica y contratación.

Responsable del tratamiento: Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona http://agenciahabitatge.gencat.cat/ / dpo.ahc@gencat.cat

Finalidad: La gestión económica y financiera de la Agencia.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes y a las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

Información adicional: En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace en el espacio Información adicional sobre el tratamiento de datos personales).

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANNEX 4

INFORMACIÓ SOBRE LES CONDICIONS DE SUBROGACIÓ EN CONTRACTES DE TREBALL EN COMPLIMENT DEL QUE PREVEU L'ART. 130 DE LA LCSP

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 1: Alt Penedès

Actual empresa que executa el servei: Guadalair SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AHC-21-00119-P1 LOT 001

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Cost Seguretat Social Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
CAV	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	1110 h anuals	26/08/2010		11326.21 €	3850.91 €	100€
SEB	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	318 h anuals	30/11/2021		2820.66 €	1124.03 €	Trasllat amb vehicle d'empresa de casa seva al destí de treball

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % CAV
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % SEB

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines	☐ Si	X No
Deutes amb la seguretat social	☐ Si	X No
Altre concepte que pugui ser repercutit	☐ Si	X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 2: Anoia i Bages

Actual empresa que executa el servei: Innovació i Tècniques de Conservació

Innovació i Tècniques de conservació S.A
C/ Jorbetes 36, 08241, Manresa
938736103

INNOVACIÓ I TÈCNIQUES DE CONSERVACIÓ, S.A. - Registre Mercantil de Barcelona, Tom 34444, Foli 178, Full B 246920, Insc. 1ª - NIF A-62785456

Data: 14/07/2023

TAULA DE PERSONAL A SUBROGAR – AGENCIA DE L'HABITATGE. LOT 2

Nom i cognoms (inicials)	SUPLENTS	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data Antiguitat	SALARI BRUT ANUAL	COST SEGURETAT SOCIAL	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
ALA		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	8	01/03/2019	3.443,67 €	1.153,63 €	
AGEA		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	3,75	06/02/2020	1.622,13 €	543,41 €	
APOM		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	200	1,75	30/08/2018	810,83 €	271,63 €	
BA		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	189	1,75	06/11/2019	839,59 €	281,26 €	
BLLG		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	6,5	11/02/2020	3.121,92 €	1.045,84 €	
CRN		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	200	2,25	09/05/2022	1.116,46 €	374,01 €	
EIJ		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	239	2	02/03/2018	1.058,15 €	354,48 €	
GCL		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	3,25	17/01/2022	1.716,07 €	574,88 €	
SPA		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	3,25	18/05/2020	1.767,77 €	592,20 €	
AC	SUPLENT DE EIJ	CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	2	05/09/2019	1.156,76 €	387,52 €	
EGA	SUPLENT DE GCL	CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	3,25	30/08/2022	1.871,18 €	626,85 €	
BLLG		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	289	6	11/02/2020	332,77 €	111,48 €	
CGR		CONVENI BARCELONA	LIMPIADOR/A	100	9	01/04/2002	1.544,58 €	517,43 €	

Innovació i Tècniques de conservació S.A
C/ Jorbetes 36, 08241, Manresa
938736103

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **12.86**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

Manresa, 14 juliol de 2023

INNOVACIÓ I TÈCNIQUES DE CONSERVACIÓ, S.A.

INNOVACIÓ I TÈCNIQUES DE CONSERVACIÓ, S.A. - Registre Mercantil de Barcelona, Tom 34444, Foli 178, Full B 246920, Insc. 1ª - NIF A-62785456

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 3: Baix Llobregat

Actual empresa que executa el servei: Lerodia SA

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AHC-21-00119-P1 LOT 003 – LERODIA, S.A.

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Cost Seguretat Social Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
MSM	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	1.623 h anuals	01/02/2022		15618.48 €	5310.28 €	70€
SEB	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	179 h anuals	30/11/2021		1587.73 €	632.71 €	Trasllat amb vehicle d'empresa de casa seva al destí de treball
WEK	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	64.5 h anuals	02/02/2021		598.16 €	203.37 €	NO

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % MSM
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % SEB
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **50** % WEK

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines	☐ Si	X No
Deutes amb la seguretat social	☐ Si	X No
Altre concepte que pugui ser repercutit	☐ Si	X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 4: Barcelonès

Actual empresa que executa el servei: Guadalair SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AHC-21-00119-P1 LOT 004

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Cost Seguretat Social Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
AP	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	1752 h anuals	01/02/2022		12484.26 €	4974.98 €	20€
LPR	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	117 h anuals	14/12/2022		39.91 €	15.90 €	
JTB	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	1511.40 h anuals	01/09/2008		11924.34 €	4751.85 €	transport
JCG	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	214 h anuals	27/06/2022		1898.18 €	756.42 €	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % AP
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0** % LPR
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **59** % JTB fins l'actualitat
Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **3.27** % JCG

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines	☐ Si	X No
Deutes amb la seguretat social	☐ Si	X No
Altre concepte que pugui ser repercutit	☐ Si	X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 5: Barcelonès

Actual empresa que executa el servei: Limpiezas Deyse SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
LOTE -5 MCCZ	0820 – EDIFICIOS Y LOCALES BARCELONA	NIVEL-4 GRUPO 4	200	19,50H/S	19/02/1996	INDEFINIT	10.636.02€€	4.030,5€€	N/A

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **6**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines	☐ Si	☒ No
Deutes amb la seguretat social	☐ Si	☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit	☐ Si	☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 6: Barcelonès

Actual empresa que executa el servei: Limpiezas Deyse SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
LOTE-6 FA	0820 – EDIFICIOS Y LOCALES BARCELONA	NIVEL-4 GRUPO 4	200	5,75H/S	03/01/2023	INDEFINIT	2.297.7€	975€	N/A
LOTE-6 NEEA	0820 – EDIFICIOS Y LOCALES BARCELONA	NIVEL-4 GRUPO 4	200	24,5H/S	13/11/2019	INDEFINIT	13.098,45€	4.453,65€	552.75€
LOTE-6 FZJK	0820 – EDIFICIOS Y LOCALES BARCELONA	NIVEL-4 GRUPO 4	200	13,75H/S	16/09/2020	INDEFINIT	7.861,5€	2.673€	870.93€

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **17**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 7: Barcelonès

Actual empresa que executa el servei: Teb Solucions SCCL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
TEBUJ	(1)	NETEJADOR(A)	INDEFINIT	17,50%	01/09/2008		3.269,04 €	1.111,32 €	NO
LOMAJ	(1)	NETEJADOR(A)	INDEFINIT	17,50%	31/12/2019		3.269,04 €	1.111,32 €	NO
SJA	(1)	NETEJADOR(A)	TEMPORAL	42,50%	04/04/2022		7.801,20 €	2.652,36 €	NO

(1) Conveni col lectiu de treball del sector de la Neteja d'Edificis i Locals de Catalunya (codi numero 79002415012005)

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: 18%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☒ Si ☐ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 8: Barcelonès i Maresme

Actual empresa que executa el servei: Fundació CEO del Maresme

QUADRE DE SUBROGACIÓ AGÈNCIA HABITATGE LOT 8

NOM I COGNOM	CONVENI	CATEGORIA PROFESSIONAL	TIPUS DE CONTRACTE	JORNADA (HORES / SETMANA)	HORES SETMANA SERVEI	HORES ANUALS SERVEI	HORES ANUALS CONVENI	ANTIGUITAT	SALARI BRUT ANUAL S/CONVENI	COST S.SOCIAL	PACTES EN VIGOR
VELOC	Neteja	Netejadora	289	38,00	6,50	338,00	1.710,00	2/11/2015	17.294,16	5.880,01	Complement de lloc de treball
MABEO	Tallers	Peó	100	37,50	6,50	338,00	1.597,50	11/1/2022	15.120,00	75,60	-
LODAM	Neteja	Netejadora	289	37,50	9,00	468,00	1.687,50	29/6/2020	15.797,88	5.371,28	Complement de lloc de treball
GUROM	Tallers	Peona	109	37,50	9,00	468,00	1.597,50	2/11/2006	15.120,00	75,60	-
RI H	Neteja	Encarregat	189	40,00	3,60	187,20	1.800,00	10/4/2017	19.263,96	6.549,75	-
LATRF	Tallers	Peó	100	37,50	3,60	187,20	1.597,50	11/1/2022	15.120,00	75,60	-
MAJG	Tallers	Peó	109	37,50	3,60	187,20	1.597,50	1/6/2017	15.120,00	75,60	-
ROLOA	Tallers	Peó	100	37,50	3,00	156,00	1.597,50	2/7/2002	15.120,00	75,60	-
CAROA	Neteja	Netejadora	289	38,00	3,25	169,00	1.710,00	1/11/2017	16.511,64	5.613,96	Complement de lloc de treball - Baixa per IT
GAGIM	Neteja	Netejadora	200	40,00	3,25	169,00	1.800,00	2/7/2022	15.940,56	5.419,79	Substituta d'IT

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: 10,58 %

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar : Si x No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines:	Si	x No
Deutes amb la seguretat social	Si	x No
Altre concepte que pugui ser repercutit	x Si *	No
Centre Especial d'Ocupació	x Si	No

* veure document "Acord de millores salarials".

FUNDACIÓ CEO EL MARESME discapacitats

Carrer Galícia, 191 - 08303 / Mataró - Tel. 937 578 388 -
ceomaresme@fundaciomaresme.cat - www.fundaciomaresme.cat

Condicions laborals que s'apliquen als treballadors del centre especial de treball CEO del Maresme

Els treballadors del CEO del Maresme tenen com a marc que regula la seva relació laboral amb l'empresa el "*Conveni col·lectiu de treball del sector de tallers per a persones amb discapacitat intel·lectual de Catalunya (codi conveni 79000805011995)*". A continuació hi ha altres drets i acords amb els treballadors que van més enllà del que marca estrictament el conveni col·lectiu d'aplicació i que al llarg dels anys s'han anat implementant i consolidant al CEO del Maresme.

- Tots els treballadors amb discapacitat intel·lectual del CEO del Maresme tenen la categoria de peó.

- Tots els treballadors que porten un equip de professionals categoria peó, un cop transcorregut 18 mesos des de la seva incorporació a l'empresa, ostenten la categoria de "mestre de taller".

- El CEO del Maresme en les situacions de incapacitat temporal (IT), sigui quina sigui la causa de la baixa laboral, complementa la retribució salarial de la següent forma:

  → 100% des del 1r. dia de baixa a les persones amb categoria professional d' 1 a 7.

  → 50% els tres primers dies i el 85% des del 4r. dia a les persones amb categoria professional de 8 a 11.

- El CEO del Maresme finança el 100% la formació reglada (cicles formatius i graus universitaris) dels seus treballadors sempre i quan sigui la primera titulació a obtenir per part del treballador. En cas de ser una segona titulació, el finançament es redueix al 50%.

- El treballadors del CEO del Maresme amb categoria de peó tenen dret a una paga extraordinària de gratificació quan en el tancament econòmic anual auditat de l'empresa s'evidenciï un superàvit superior a un 3% respecte de la totalitat dels ingressos. Es destinen a aquesta paga de gratificació els dos següent punts percentuals del superàvit. La fórmula de càlcul és la de dividir la xifra de superàvit que va des del 3r punt al 5è punt de superàvit pel nombre de peons. La xifra resultant és abonada a tots els peons, sense excepció, el mes d'abril o maig, un cop els estats comptables han estat auditats.

- Pel que fa a avantatges per l'ús del servei de menjador de l'empresa

  → Treballadors incorporats a l'empresa amb anterioritat a la data 1/1/2000, tenen dret a menjar el menú diari al menjador de l'empresa amb un cost total mensual de 5,77 euros.

  → Treballadors incorporats a l'empresa entre l'1/1/2000 i l'1/1/2008, tenen dret a menjar el menú diari al menjador de l'empresa amb un cost total mensual de 35,63 euros.

Fundació CEO del Maresme. NIF G58376872. www.fundaciomaresme.cat

→ Treballadors incorporats a l'empresa amb posterioritat a la data 1/1/2008, tenen dret a menjar el menú diari al menjador de l'empresa amb un cost total mensual de 71,27 euros.

- Pel que fa referència a dies/hores de permís retribuït per anar a les reunions d'escola dels fills i filles, no hi ha límit.

- El CEO del Maresme adapta els horaris de treball en funció de les estacions de l'any i/o de l'activitat productiva. Així, el mesos d'estiu, totes les àrees productives fan jornada intensiva de 7 a 15h.

Per tal de donar validesa al present escrit, el signen conjuntament a 2 de gener de 2020 el director general, representant legal de l'empresa, així com el president del comitè d'empresa.

CEO FUNDACIÓ EL MARESME discapacitats

Albert Vidal Solà
Director General

Antonio de la Cruz Lozano
President Comitè d'empresa

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 9: Vallès Oriental

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
SAGOM	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador/a	200	47,5 %	01/03/2023		7.934,54	2.777,09	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **9,3**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ SI X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 10: Vallès Occidental

Actual empresa que executa el servei: Limpiezas Deyse SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
A M A	Edificis i Locals Barcelona	GRUPO IV-NIVEL 4	189	12 H/Setm	09/06/2010		6786,135	2307,2859	288
D M P M	Edificis i Locals Barcelona	GRUPO IV-NIVEL 3	100	40 H/Setm	04/10/2010		24356,1	8281,074	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **6.5**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 11: Vallès Occidental

Actual empresa que executa el servei: Limpiezas Deyse SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
A M A	Edificis i Locals Barcelona	GRUPO IV-NIVEL 4	189	28 H/Setm	09/06/2010		15834,315	5383,6671	672

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **6.5**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 12: Osona

Actual empresa que executa el servei: Limpiezas Deyse SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
ZS	LIMPIEZA	GRUPO IV NIVEL 4	510 SB	15,75 H/S	28/04/22	SUP.IT	6.660,75€	224,65€	N/A
EJR	LIMPIEZA	GRUPO IV NIVEL 4	200	15,75 H/S	25/01/22	INDEFINIT	6.660,75€	224,65€	N/A
DM	LIMPIEZA	GRUPO III NIVEL 5	189	6 H/S	14/05/18	INDEFINIT	2.859,76€	972,31€	N/A
AA	LIMPIEZA	GRUPO IV NIVEL 1	100	7,5 H/S	01/07/14	INDEFINIT	3.666,58€	1246,63€	N/A
VL	LIMPIEZA	GRUPO IV NIVEL 4	289	1 H/S	30/07/19	INDEFINIT	416,48€	141,60€	N/A

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **56**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X☐ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X☐ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si X☐ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X☐ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X☐ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 13: Berguedà

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
TONOJ	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador	200	21,25 %	01/06/2023		1.384,44	484,55	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **9,3**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ SI X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 14: Garraf

Actual empresa que executa el servei: Lerodia SA

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AHC-21-00119-P1 LOT 014 – LERODIA, S.A.

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
MML	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	53h mensuales	14/03/2022		5470.56 €	1859.99 €	20€

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **4.9**% fins a l'actualitat.

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 15: Alt Empordà

Actual empresa que executa el servei: Montserrat Pastells

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 15 (Alt Empordà)

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
AnLoFa	Conveni Catal.	Netejadora	Indefinit	13 h/ set	13/12/2019	Indefinit	5.027'88€	1.759'75€	-

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: 3 %

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 16: Pla de l'Estany i Garrotxa

Actual empresa que executa el servei: Montserrat Pastells

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 16 (Garrotxa)

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
-									
-									
-									
-									

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: %

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☐ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☐ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☐ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☐ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☐ No

No hi ha subrogació de personal en el LOT 16

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 17: Baix Empordà

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Polígon "El Segre" Parcel·la 707 25191 LLEIDA Tel. 973183006 Fax. 973183008
Carrer Buscarons 13 Baixos 08022 BARCELONA Tel. 973183006 Fax. 973183008
josep@servinet.cat

A l'atenció de:

Àrea de Contractació
Agència de l'Habitatge de Catalunya

Per la present comunicació els informem que per als lots indicats a continuació inclosos en la licitació AHC-2021-00119 no tenim personal a subrogar i per tant, no adjuntem cap documentació al respecte:

Lot 17 – Baix Empordà
Lot 18 – Baix Empordà i Gironès
Lot 21 – Vall d'Aran

Quedem a la seva disposició per qualsevol dubte o aclariment.

SERVINET
Serveis de Personal i Neteja, S.L.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 18: Baix Empordà i Gironès

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Polígon "El Segre" Parcel·la 707 25191 LLEIDA Tel. 973183006 Fax. 973183008
Carrer Buscarons 13 Baixos 08022 BARCELONA Tel. 973183006 Fax. 973183008
josep@servinet.cat

A l'atenció de:

Àrea de Contractació
Agència de l'Habitatge de Catalunya

Per la present comunicació els informem que per als lots indicats a continuació inclosos en la licitació AHC-2021-00119 no tenim personal a subrogar i per tant, no adjuntem cap documentació al respecte:

Lot 17 – Baix Empordà
Lot 18 – Baix Empordà i Gironès
Lot 21 – Vall d'Aran

Quedem a la seva disposició per qualsevol dubte o aclariment.

SERVINET
Serveis de Personal i Neteja, S.L.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 19: La Selva

Actual empresa que executa el servei: Montserrat Pastells

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 19 (La Selva)

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
TaBa	Conv. Catal.	Netejadora	Indefinit	3 h / setm	06/10/2017	-	1.398'60 €	489'51 €	-

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: %

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 20: Alt Urgell

Actual empresa que executa el servei: Kiruri Logística SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT-20

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
DEVIM	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	02-05-2023		1.846,15	627,70	NO

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

Lleida, 11 de juliol de 2023

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 21: Vall d'Aran

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Polígon "El Segre" Parcel·la 707 25191 LLEIDA Tel. 973183006 Fax. 973183008
Carrer Buscarons 13 Baixos 08022 BARCELONA Tel. 973183006 Fax. 973183008
josep@servinet.cat

A l'atenció de:

Àrea de Contractació
Agència de l'Habitatge de Catalunya

Per la present comunicació els informem que per als lots indicats a continuació inclosos en la licitació AHC-2021-00119 no tenim personal a subrogar i per tant, no adjuntem cap documentació al respecte:

Lot 17 – Baix Empordà
Lot 18 – Baix Empordà i Gironès
Lot 21 – Vall d'Aran

Quedem a la seva disposició per qualsevol dubte o aclariment.

SERVINET
Serveis de Personal i Neteja, S.L.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 22: Noguera, Pla d'Urgell i Segarra

Actual empresa que executa el servei: Kiruri Logística SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT-22

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
MAMOM	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	04-11-2019		1.353,84	460,31	NO
RUSAM	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	22-06-2022		861,54	292.93	NO
ZAA	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	27-09-2022		2.967,04	1008,80	NO
MIGUP	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	26-06-2023		1.353,84	460,31	NO

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

Lleida, 11 de juliol de 2023

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 23: Segrià

Actual empresa que executa el servei: Kiruri Logística SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT-23

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
AZI	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	30-05-2022		14.103,29	4.792,12	NO

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

Lleida, 11 de juliol de 2023

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 24: Urgell

Actual empresa que executa el servei: Kiruri Logística SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT-24

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
DRS	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	22-06-2022		861,54	292,93	NO
ELS	Neteja Lleida	Netejadora	Indefinit	Parcial	24-01-2023		843,96	286,95	NO

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si ☒ No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si ☒ No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si ☒ No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si ☒ No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si ☒ No

Lleida, 11 de juliol de 2023

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 25: Pallars Jussà

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
SOGOM	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador	200	2,50 %	01/09/2020		538,72	188,55	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **9,3**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ SI X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 26: Alt Camp i Tarragonès

Actual empresa que executa el servei: Serveis de Personal i Neteja SL

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual	Cost Seguretat Social	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
TRGAM	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador/a	200	3,75 %	30/01/2023		626,41	219,24	
VIMEJ	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador/a	200	5 %	03/10/2022		835,22	292,33	
MARIM	Neteja de edificis i locals 2022-2025	Netejador/a	200	3,75 %	24/10/2022		750	262,50	

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **9,3**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ SI X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 27: Baix Ebre i Montsià. L'Agència contracta aquest servei per primera vegada.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 28: Baix Penedès

Actual empresa que executa el servei: Lerodia SA

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AHC-22-00065-P1 LOT 005

Nom i cognoms (inicials)	Conveni laboral	Categoria professional	Tipus de contracte	Jornada	Data antiguitat	Venciment contracte	Salari brut anual Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Cost Seguretat Social Del 01/01/2022 al 31/12/2022	Pactes en vigor aplicables als treballadors subrogats
YOP	Neteja d'edificis i locals de Catalunya	Netejadora	Indefinit	1.25h setmanals	15/09/2022		551.16 €	187.39€	Si el mes té 5 setmanes increment al sou de 10€

Percentatge d'absentisme laboral durant l'última anualitat: **0**%

Existència d'eventuals litigis laborals pendents amb el personal a subrogar ☐ Si X No

Situació respecte del personal susceptible de ser subrogat:

- Impagaments de les seves nòmines ☐ Si X No
- Deutes amb la seguretat social ☐ Si X No
- Altre concepte que pugui ser repercutit ☐ Si X No

Centre Especial d'Ocupació ☐ Si X No

C. Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00 | Fax 93 228 71 01
Atenció ciutadana: 93 228 72 00
www.agenciahabitatge.cat

PAPER RECICLAT

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LOT 29: Terra Alta. L'Agència contracta aquest servei per primera vegada.

LOT 30: Ribera d'Ebre. L'Agència contracta aquest servei per primera vegada.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 5
REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la AHC del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento en la AHC.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaría, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista delante de la AHC, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la AHC, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la AHC, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar en la AHC sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Agència de l'Habitatge
de Catalunya

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 6

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA y *(empresa contratista)*

REUNIDOS

Por una parte, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos)*, *(cargo)*.

Y por la otra, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos)*, *(en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)*, en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo *(núm.)*, autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Sr. *(nombre y apellidos])*, en *(fecha)*, inscrita en el Registro Mercantil de *(localidad)*, en *(fecha)*, en la hoja *(núm.)*, *(folio)*, *(volumen)*, *(inscripción)*.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

MANIFIESTAN

I. *(Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, en su caso, el núm. de expediente contrato. Ejemplo: Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X)*

II. Dado que la ejecución de dicho contrato por parte *(empresa contratista)* conlleva tratar datos personales de los cuales es responsable la Agencia, *(empresa contratista)* tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

III. Que *(empresa contratista)* dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la legislación de protección de datos mencionada.

IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con dicho contrato, en los términos establecidos en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del encargo de tratamiento
Mediante este acuerdo de encargo se habilita *(empresa contratista)*, en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de la Agencia, responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el

servicio de limpieza comunitariaa en las promociones de vivienda pública de alquiler administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

El tratamiento consistirá en:

Facilitar los datos de contacto de las personas representantes de las escaleras.

Concreción de los tratamientos a realizar:

☒Consulta

La finalidad por la que se ceden estos datos viene motivada para coordinar el acceso a la finca, el servicio y la firma de albaranes.

Segunda. - Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la información siguiente del/los tratamiento/s de datos *(identificación tratamiento/s)*:

• Nombre de la persona de contacto

• Piso de la persona de contacto

• Teléfono de la persona de contacto

Categorías de personas interesadas: Ciudadanos

Tercera. - Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

Cuarta. - Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetos a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo establecido en la la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) (ver anexo de este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Subcontratación: *(en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal)*

El encargado debe comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición.

d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD –relativos a la seguridad de los datos personales–, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

f) *(Cuando el derecho de información lo deba dar el encargado)*

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

h) *(Suprimir / devolver al responsable)* los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una cópia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se pueden derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i) Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

Quinta. -Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, porque el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Sexta. - Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y los tratamientos que se describen en la cláusula segunda, así como la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

Séptima. - Modificación del encargo

Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

Octava. - Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a: ahc.contractacio@gencat.cat
Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán al: *(Correo electrónico del encargado)*

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. *(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)*

POR LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUNYA EL CONTRACTISTA

ANEXO: Medidas de ciberseguridad (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

 Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.NO.01: Normativa
o MO.NO.02: Procedimientos
o MO.NO.03: Procedimientos de autorización

 Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
o MG.PD.07: Desarrollo seguro
o MG.PD.08: Pruebas

 Gestión de accesos de los usuarios: o MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
o MG.GA.10: Identificación y autenticación
o MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
o MG.GA.12: Acceso local y remoto

 Gestión de Servicios externos: o MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

 Protección de instalaciones e infraestructuras: o MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
o MP.II.17: Control de acceso físico
o MP.II.18: Registro de entrada y de salida de equipamientos y soportes

 Monitorización de la actividad e incidencias: o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

 Protección de activos: o MP.PA.22: Inventario de activos
o MP.PA.23: Ficheros temporales
o MP.PA.24: Protección de equipos
o MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
o MP.PA.26: Protección de soportes de información
o MP.PA.27: Devolución de activos

 Protección de la información: o MP.PA.28: Protección del lugar de trabajo
o MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
o MP.PI.30: Copias de Seguridad

 Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
o MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
o MP.PP.36: Traslado de documentación
o MP.PP.37: Criterios de archivo
o MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
o MP.PP.39: Procedimientos para tratamientos no automatizados

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI núm. en representación de la empresa con NIF

El/la señor/a con DNI núm. en representación de la empresa **con** NIF

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el expediente núm. **con** el siguiente porcentaje de participación:

% la empresa

% la empresa

Que en el caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación el/la señor/a **con** DNI núm.

Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es núm. Teléfono; núm. de fax ; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones .

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas)

Declaro

- Que los datos consignados en esta declaración responsable son ciertas.
- Que dispongo de la documentación acreditativa de los datos declarados y que me comprometo a aportarla cuando me sea requerida por el órgano de contratación o las unidades responsables, para que pueda ser verificada.

Información básica sobre protección de datos

Tratamiento: Gestión económica y contratación.

Responsable del tratamiento: Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona http://agenciahabitatge.gencat.cat/ / dpo.ahc@gencat.cat

Finalidad: La gestión económica y financiera de la Agencia.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes y a las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

Información adicional: En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace en el espacio Información adicional sobre el tratamiento de datos personales).

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 8

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA (incluirlo en el Sobre A)

Objeto del contrato:
Expediente:

Datos de la empresa

Denominación social	
Nombre comercial	
NIF	
Dirección de internet	
Teléfono	
Dirección electrónica	
Domicilio social (dirección, población y CP)	
PYME	SI ☐ NO ☐

Datos de/los representante/s o apoderado/s

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	

Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)

Fecha del documento	
Plazo de vigencia de las facultades	
Número de protocolo	
Notario/a	
Colegio Notarial	

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Datos de /los interlocutore/s

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, con el fin de relacionarse con la Agencia.

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	
Cargo en la empresa	

Datos del representante a efectos de notificación E-NOTUM

Los datos indicados tienen que ser los mismos que los que designen en el DEUC

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica a la cual enviar el aviso de la notificación electrónica	

Firma

Representante

Información básica sobre protección de datos

Tratamiento: Gestión económica y contratación.

Responsable del tratamiento: Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona http://agenciahabitatge.gencat.cat/ / dpo.ahc@gencat.cat

Finalidad: La gestión económica y financiera de la Agencia.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes y a las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.

Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.

Información adicional: En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace en el espacio Información adicional sobre el tratamiento de datos personales).

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento:

Responsable del tratamiento de los datos personales: Agencia de la Vivienda de Cataluña, con CIF Q0801820B, y domicilio en Barcelona, calle Diputación, 92. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de dpo.ahc@gencat.cat

Finalidad: Gestionar su participación en este procedimiento de licitación pública de la AHC y de informarles de todas aquellas novedades institucionales que puedan ser de su interés, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante el "Reglamento"), y la correspondiente normativa de desarrollo. Únicamente le pediremos aquellos datos que sean necesarios para el desarrollo del procedimiento de licitación y su posterior adjudicación.

Derechos de las personas interesadas: Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando proceda. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Estos derechos los puede ejercer a través del correo electrónico dpo.ahc@gencat.cat . Asimismo, le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos frente cualquier actuación de la AHC que considere que vulnera sus derechos.

Información adicional: Puede ampliar la información a través de la página web de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 10

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS I DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato *(referencia al contrato – núm. de expediente)* relativo al servicio *(identificar la finalidad del servicio)* no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de *(empresa contratista)*, que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al Servicio de la Agencia, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de *(empresa contratista) y*, en su caso, el de las empresas subcontratadas accedan a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de *(empresa contratista) y*, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben de respetar las medidas de seguridad que haya establecido la Agencia, responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la labor realizada y estará obligada a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante fallos o accidentes.

- En todo el proceso de ejecución de las tareas própias del contrato, *(empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad con el fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.

- Igualmente, deberá garantizarse la Seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por *(empresa contratista)* respecto al proceso de ejecución.

La *(empresa contratista)* debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, la *(empresa contratista)* debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzcan durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La *(empresa contratista)* deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales a la Agencia o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la *(empresa contratista)* sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previstas en la normativa de protección de datos.

....., a .....de ..... de 20...

Firmado, ...

Agència de l'Habitatge
de Catalunya

Agència de l'Habitatge de Catalunya

ANEXO 11

El señor/a , como administrador/a de la empresa (en caso de que sea persona física, en nombre y representación propia), con NIF , y con capacidad y poderes para efectuar la presente manifestación.

Manifiesta, mediante este documento, la prelación en la adjudicación de los diferentes lotes consignándolo de la forma siguiente:

Lotes del contrato del servicio de limpieza de comunidades		***Lotes a los que se licita***		***Propuesta de orden de prelación en la adjudicación de los lotes a los que se licita (marque con una X)***																												
		Sí	***No***	***1º***	***2º***	***3º***	***4º***	***5º***	***6º***	***7º***	***8º***	***9º***	***10º***	***11º***	***12º***	***13º***	***14º***	***15º***	***16º***	***17º***	***18º***	***19º***	***20º***	***21º***	***22º***	***23º***	***24º***	***25º***	***26º***	***27º***	***28º***	***29º***	***30º***
1	Alt Penedès																																
2	Anoia i Bages																																
3	Baix Llobregat																																
4	Barcelonès																																
5	Barcelonès																																
6	Barcelonès																																
7	Barcelonès																																
8	Barcelonès i Maresme																																
9	Vallès Oriental																																
10	Vallès Occidental																																
11	Vallès Occidental																																
12	Osona																																
13	Berguedà																																
14	Garraf																																
15	Alt Empordà																																
16	Pla de l'Estany i Garrotxa																																
17	Baix Empordà																																
18	Baix Empordà i Gironès																																
19	La Selva																																
20	Alt Urgell																																
21	Vall d'Aran																																
22	Noguera, Pla d'Urgell i Segarra																																
23	Segrià																																
24	Urgell																																
25	Pallars Jussà																																
26	Alt Camp i Tarragonès																																
27	Baix Ebre i Montsià																																
28	Baix Penedès																																
29	Terra Alta																																
30	Ribera d'Ebre																																

Agència de l'Habitatge de Catalunya

I para que conste, firmo esta oferta.

Firma

Información básica sobre protección de datos
Tratamiento: Gestión económica y contratación.
Responsable del tratamiento: Agencia de la Vivienda de Cataluña C/Diputación, 92, 08015 Barcelona http://agenciahabitatge.gencat.cat/ / dpo.ahc@gencat.cat
Finalidad: La gestión económica y financiera de la Agencia.
Legitimación: Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios: Los datos se pueden comunicar a las autoridades de control pertinentes y a las entidades que tengan la función de encargadas del tratamiento.
Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como otros derechos, de acuerdo con la información adicional.
Información adicional: En el apartado "Protección de datos" de la web de la Agencia (enlace en el espacio Información adicional sobre el tratamiento de datos personales).